



“2022-Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 52° del Anexo de la Ley 24.977 por la que se crea el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 52.- Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes consignados en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 2°, en el inciso e) del segundo párrafo del artículo 31 y en el primer párrafo del artículo 32, se actualizarán anualmente en enero mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC), suministrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Las actualizaciones dispuestas precedentemente resultarán aplicables a partir de enero de cada año, debiendo considerarse los nuevos valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados para la recategorización prevista en el primer párrafo del artículo 9° correspondiente al segundo semestre calendario del año anterior.”

Artículo 2°. - La presente ley comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo Milman

Ana Clara Romero

Karina Bachev

Susana Laciari

Héctor Stefani

Aníbal Tortoriello



“2022-Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes “Monotributo”, fue sancionado en el año 1998. Desde su sanción hubo diferentes modificaciones, entre los cuales se adecuaron los valores para cada categoría y se determinó que la actuación de los mismos sería por aplicación del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

En ese contexto, el texto original de la ley 24.977, disponía diferentes categorías siendo la inicial de ingresos brutos hasta \$12.000 y la última hasta \$144.000. Actualmente, el rango de las categorías va desde los ingresos brutos \$466.201 (categoría A) hasta \$4.662.015 (categoría K).

Respecto a su parte en la composición de la recaudación tributaria, se observa que solo en el primer trimestre del corriente año se ha recaudado \$10.897 millones, o sea, un 60% más que el mismo periodo del año 2021 y representa el 0,3% de la recaudación total para el primer trimestre de este año.

A su vez, conforme datos del Ministerio de Trabajo registra trabajadores registrados monotributistas alcanza a 1.762.000 y por monotributo social 439.000. Siendo la cantidad de aproximadamente 4 millones de adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Como se ha señalado anteriormente, el Monotributo se actualiza en función de la variación de los haberes previsionales, lo cual estuvo suspendido durante todo el año 2020 por aplicación de la Ley 27.541 de Emergencia Pública, posteriormente subsanado con la sanción de la Ley 27.618 y reglamentada por el Poder Ejecutivo por Decreto 337/2021, donde se estableció que para el año 2020 se utilizará como parámetro de actualización la variación del haber mínimo previsional.

Se debe agregar, que la ley 27.639 del Programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes, estableció un incremento excepcional de las escalas de facturación sin considerar la movilidad jubilatoria que comenzó a regir a mediados de 2021.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

Como se indicó anteriormente, la Ley 27.639 incremento los valores topes de las escalas de facturación, que significo pasar de \$282.444 (categoría A) a \$370.000 y para la última categoría (K) de \$3.530.558 a \$3.700.000.

Si bien, como se ha indicado anteriormente, el tope de ingresos brutos tuvo una significativa adecuación, a su vez, cabe señalar que actualmente vemos que los alquileres devengados y el precio máximo unitario de venta fueron actualizados en un 26% interanual, claramente inferior a los porcentajes que variaron los alquileres, por ejemplo.

Conforme lo señalado, es que se propone cambiar la manera de actualizar todos los valores de cada categoría tales como: los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente.

El mecanismo propuesto es que cada categoría sea actualizada mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC), suministrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

La propuesta va en línea de proponer un índice que, como es de conocimiento general, ya se aplica en la actualización de otros parámetros de impuestos y en el contexto por el cual en promedio varía los diferentes valores.

Por ello, señor Presidente, es que con el presente proyecto se propone avanzar sobre un método de actualización de todos los valores para cada categoría del Monotributo, a efectos que los contribuyentes varíen en su categoría por el fruto del crecimiento económico y no por los efectos inflacionarios.

Por estas y por las demás razones que oportunamente expondremos en el recinto en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Gerardo Milman

Ana Clara Romero

Karina Bachev

Susana Laciari

Héctor Stefani

Aníbal Tortoriello